



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CPS46/2022

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS CP. CLARK DUCKER MORALES, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. JOSÉ FÉLIX NEMEGYEI PÉREZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" Y POR LA OTRA PARTE EL C. CARMEN ANTONIO JIMÉNEZ TORRES, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.
- I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII, 86 fracción IV y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.
- I.3.- Que con fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno, el Lic. José Félix Nemegyei Pérez, que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (INE) con clave de elector número a Anti-la Anti-la



THE THE





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CPS46/2022

- I.4.- Que mediante acuerdo delegatorio de facultades Publicado en el Periódico oficial suplemento C, Edición 8254 de fecha 13 de octubre de 2021, la Presidenta Municipal, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó en el Director de Administración y Director de Asuntos Jurídicos las funciones de celebración y firmas de contratos o convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.
- I.5. Que el presente contrato será cubierto con cargo al Proyecto GCT-001.- Gasto de Operación de la Dirección de Tránsito Municipal, Fuente de Financiamiento: Recursos Trasferidos, Partida presupuestal No. 35501.-Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.
- I.6. Que cuenta con cédula de identificación fiscal, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con razón social "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.
- II.- Declara "El Prestador de Servicios".
- II.1.- Que es una persona física, con registro federal de contribuyente por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).



- II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 1613.
- II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Reparación y Mantenimiento de Vehículos.
- II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal Calle Caoba, sin número, Col. Carlos Enrique Abreu, Balancán, Tabasco, C.P.86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y este se obliga a realizar el Servicio de Reparación y Mantenimiento de Patrullas de Tránsito propiedad del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

SEGUNDA. - El presente contrato será pagado conforme a los servicios solicitados en la orden de compra emitida por la Dirección de Administración.

TERCERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete a lo siguiente:



THE STATE OF THE S

MA.





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CPS46/2022

- 1. Entregar en tiempo y forma el servicio conforme a lo establecido en la Orden de servicio emitida por la Dirección de Administración.
- Responder por la garantía del servicio realizado por un periodo de 03 meses a partir de la entrega.

CUARTA. – Las partes acuerdan que el pago de los servicios serán cubiertos posterior a la entrega de los mismos, a través de la Dirección de Finanzas y previa presentación de la factura correspondiente en la Dirección de Administración misma que deberá reunir los requisitos que establece la ley en la materia.

QUINTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA. - La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de diciembre de 2022.

SÉPTIMA. - El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

OCTAVA. - Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente contrato, ambas partes convienen expresamente que se regirá por las Leyes aplicables en el Estado de Tabasco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Balancán, Tabasco, México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder, por razón del lugar de firma de este contrato o por cualquier otra razón.

NOVENA. - En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la cláusula primera y tercera, EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparará su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



and the same of th





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CPS46/2022

DÉCIMA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa se señalan:

- a).-Si "EL PROVEEDOR" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- b).-Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.
- c).-En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" conforme a este contrato.

Si sucediera cualquier caso de los incisos referidos en esta cláusula, previa notificación al proveedor, este será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato se ocasionen.

DÉCIMA PRIMERA. - Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

FIRMAN LAS PARTES.

CP. CLARK DUCKER MORALES DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ FELIX NEMEGYEI PÉREZ DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

TESTIGO

C. CARMEN ANTONIO JIMÉNEZ TORRES
PRESTADOR DE SERVICIOS

C. JUAN JESÚS CAMPOS SÁNCHEZ SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

